

ANEXO II

AYUDAS ESPECIALES PARA HIJOS DE EMPLEADOS CON DISCAPACIDADES PSÍQUICAS O FÍSICAS

1. Ayudas para Estudios Especiales

Podrá solicitar la correspondiente ayuda todo el personal en activo con hijos a su cargo discapacitados psíquicamente, sin límite de edad, que tengan la calificación como tales por el INSERSO, Organismo Oficial similar o los Servicios Médicos de nuestra Entidad y sean susceptibles de asistencia docente en colegios o centros especializados para este clase de alumnos.

Los estudios deberán realizarse en cualquier centro oficial o privado justificando su asistencia documentalmente al finalizar el curso.

La cuantía de la beca para el curso escolar 2013/2014 será:

- a) Con centro de enseñanza en la plaza: 981,11 €.
- b) Con centro de enseñanza fuera de la plaza: 1109,07 €.

2. Estudios de discapacitados psíquicos en el Colegio "Virgen de Lourdes"

Podrá solicitar esta ayuda el personal en activo que tenga hijos a su cargo discapacitados psíquicamente, con un coeficiente intelectual superior a 65, extremo que se acreditará con certificada médico, quedando el ingreso en el centro de referencia condicionado a la confirmación de tal circunstancia por el equipo de la citada institución docente.

La edad de los beneficiarios ha de estar comprendida entre los 6 y los 18 años. Tendrán preferencia para la adjudicación de estas ayudas los discapacitados cuya edad se halle entre los 6 y los 10 años.

La edad máxima para cursar los primeros estudios en este colegio es de 12 años, pues, en general, quienes lo rebasan no puedan ser incorporados al ritmo de estudio establecido.

El colegio "Virgen de Lourdes", sito en Majadahonda (Madrid), cuenta con dos regímenes: internado y mediopensionista.

El régimen de internado tendrá la duración del curso normal completo, a excepción de las vacaciones de verano, Navidad y Semana Santa.

El régimen de mediopensionista tendrá una duración idéntica, sin pernocta del beneficiario en el colegio. El alumno será recogido diariamente en un autocar en su domicilio y devuelto al mismo. Este régimen sólo es aplicable a los beneficiarios cuyos padres residan en Madrid o plazas de las inmediaciones.

La cuantía de las becas para el curso 2013/2014 será:

- a) Régimen de internado: 3.248,57 €.
- b) Con centro de enseñanza fuera de la plaza: 2.275,02€.

Cada empleado perceptor de estas becas deberá cubrir la diferencia entre la cantidad que se concede y el coste real de la plaza.

Los gastos de traslado de los internos desde el lugar de residencia de sus padres al colegio y viceversa, serán por cuenta de los interesados.

Estas ayudas son compatibles con otras que puedan percibir de organismos públicos o privados.

Anualmente, la Unidad de Administración y Asuntos Sociales convocará el programa de estas becas, indicando modelo de petición a suscribir y documentación anexa para su remisión a dicha unidad quien, previo estudio de la solicitud, autorizará el abono del módulo correspondiente directamente al interesado en el caso de las ayudas, o al Colegio "Virgen Lourdes" para los alumnos del mismo.

3. Póliza Mutualidad de Previsión Social para ayuda a discapacitados psíquicos

La Mutualidad de Previsión Social tiene por objeto proporcionar una pensión de orfandad vitalicia a favor de aquellas personas que sufren deficiencias mentales.

El Banco tiene establecida una póliza con la citada mutualidad, a favor de los hijos de nuestros empleados que se encuentren en situación de discapacidad psíquica.

Para la inclusión en esta póliza solamente se exige que el coeficiente intelectual sea inferior al 80%.

La pensión anual asegurada es susceptible de revalorización anual, siendo su importe inicial en la actualidad de 21.000 € anuales.

Cuantos empleados tengan hijos con el citado nivel de deficiencia mental y que aún no sean titulares de este beneficio social, pueden dirigirse a la Unidad de Administración y Asuntos Sociales, solicitando su inclusión en la repetida póliza para lo que informarán documentalmente de las condiciones psíquicas de su hijo y el nombre de la persona (padre o madre) que designan como tutor del mismo que es, en última instancia, la cabeza asegurada a estos efectos, y a cuyo fallecimiento se inicia la percepción de la pensión de orfandad vitalicia asegurada.



3